PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LOS HOGARES DIRIGIDOS A MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE RIESGO GRAVE DE DESPROTECCIÓN O DESAMPARO.

1.- INTRODUCCIÓN

El Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS) es un organismo autónomo, adscrito al Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava. Dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, tiene entre sus fines, la organización, gestión, prestación y ejecución de las actividades relacionadas con los servicios sociales de competencia foral en el ámbito del Territorio Histórico de Álava, sin perjuicio de las competencias que en esta materia puedan tener atribuidas otras Administraciones Públicas.

El Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, desarrolla el catálogo de prestaciones y servicios regulado en el artículo 22 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales atendiendo al régimen competencial previsto en el mismo. El servicio que se pretende contratar se inserta en la ficha 2.4.4 – Centros residenciales para personas menores de edad en situación de desprotección, del Anexo I del Decreto de cartera señalado, como servicio de competencia foral.

El acogimiento residencial es un programa básico que proporciona un contexto educativo-asistencial a los y las menores de edad en situación de riesgo grave de desprotección o desamparo. El equipo interdisciplinar de profesionales destinado a su atención y a la de sus familias, dirige un intervención orientada prioritariamente a la satisfacción de las necesidades de estas personas menores de edad trabajando con las familias, siempre que sea posible, para la asunción de sus roles parentales, con el objetivo de conseguir la vuelta a la familia biológica lo antes posible o la preparación para la integración en otros contextos alternativos al familiar cuando la reunificación no sea posible.

En este contexto, el IFBS desarrolla, entre otras, la medida de guarda de niños, niñas y adolescentes a través de los hogares y centros de acogimiento residencial, de acuerdo con la normativa internacional así como con las más recientes leyes de ámbito autonómico y estatal.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato, la prestación del servicio de acogimiento residencial en los hogares sitos en las calles Txalaparta, Fuente de la Salud y Pablo Uranga, dependientes del IFBS y dirigidos a la atención de menores de edad en situación de riesgo grave de desprotección o desamparo, que se encuentren bajo la guarda o tutela del Consejo del Menor del Territorio Histórico de Álava y que no pudiendo permanecer en su familia porque no puede garantizar su seguridad y la satisfacción de sus necesidades, no tienen tampoco posibilidades de convivir en una familia alternativa, dada su edad, características o número (grupos de hermanos).

3.- OBJETIVOS DE LOS HOGARES FUNCIONALES

Los objetivos vendrán determinados por el marco legal vigente y por la guía de actuación para los servicios sociales dirigidos a la infancia en el Territorio Histórico de Álava, que serán los referentes que deberán inspirar las prácticas educativas y normas de convivencia, para facilitar una adecuada inserción comunitaria.

El objetivo general básico es promover el desarrollo global normalizador de los niños, niñas y adolescentes, y su acceso a la vida autónoma en condiciones de integración en la comunidad.

Para conseguir dicho objetivo, desde los hogares funcionales se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Constituir un medio de convivencia adecuado para niños, niñas y adolescentes que no pueden satisfacer dicha necesidad en su propia familia natural.
- Desarrollar una atención y educación personalizada e integral proporcionando los cuidados y atenciones básicas, desarrollando una labor educativa que reduzca o palie los déficits existentes en el niño, niña o adolescente y procurándole el apoyo personal y social que necesite.
- Fortalecer mediante la intervención educativa las capacidades de las personas menores de edad para reducir los efectos de la situación de desprotección.
- Realizar una intervención con la familia, para conseguir una capacidad socializadora de la misma, adecuada a la valoración realizada y a la previsión de recuperación de la misma.
- Llevar a cabo una labor de preparación del niño, niña o adolescente para su integración en otro contexto, bien sea su propia familia, una familia de acogida o su propia autonomía personal y social.
- Evaluar la evolución del niño, niña o adolescente.
- Elaborar propuestas para la mejora de la intervención.

Se trabaja con la persona menor de edad y con la familia desde los programas educativos individualizados que contemplan diferentes ámbitos de actuación:

ÁMBITO PERSONAL

- Alcanzar hábitos de autocuidado e higiene personal.
- Ayudarles a aceptar su propia realidad.
- Desarrollar positivamente el autoconcepto.
- Promover un nivel adecuado de autonomía personal.
- Fomentar su plena integración social.

ÁMBITO DE RELACIÓN SOCIAL

- Promover la cooperación a nivel relacional.
- Promover el uso adecuado del ocio y tiempo libre.
- Favorecer la participación e integración en grupos y actividades comunitarias.

ÁMBITO FORMATIVO-EDUCATIVO

- Reducir o paliar los déficits en sus capacidades cognitivas y lingüísticas.
- Potenciar sus capacidades intelectuales.
- Motivar el interés por los aprendizajes formales e informales.
- Favorecer su integración en el marco escolar, formativo y laboral.

ÁMBITO DE SALUD

- Potenciar hábitos de vida saludable.
- Promover la prevención de accidentes y enfermedades adquiridas por conductas de riesgo.
- Cuidar la salud siguiendo los tratamientos y recomendaciones médicas.
- Favorecer comportamientos afectivo-sexuales adecuados.
- Posibilitar la participación en tratamientos especializados (psicoterapia, logopedia, etc.)

ÁMBITO FAMILIAR

- Proporcionar a los padres y a las madres el necesario soporte personal, educativo y social que posibilite la recuperación de sus dificultades personales y la asunción de las responsabilidades parentales.
- Favorecer la vinculación afectiva positiva entre los miembros de la familia.

4.- DEFINICIÓN

Los hogares van dirigidos principalmente a niños, niñas y adolescentes de entre cuatro y dieciocho años de edad en los que, una vez valorada la situación familiar, se concluye la existencia de una situación de riesgo grave de desprotección o de desamparo.

Los hogares deben cubrir las necesidades de protección, cuidado, supervisión, apoyo, afecto, etc., para que el niño, niña o adolescente pueda desarrollar plenamente todas las facetas de su personalidad. Por tanto, cada hogar deberá contar con los medios materiales y humanos necesarios para impartir un servicio de las siguientes características:

- Gestión y coordinación educativa del centro.
- Atención durante 24 horas al día los 7 días de la semana.
- La intervención educativa adecuada a las necesidades de las personas atendidas.
- Proveer de los servicios formativos, de capacitación y sociolaboral, teniendo en cuenta la ruptura de las visiones estereotipadas de mujeres y hombres y el fomento de valores igualitarios como eje central.
- Realizar actividades recreativas.
- Tener en cuenta las características de la peculiar situación de los/as menores atendidos/as, incluyendo a la familia en la planificación del caso siempre que ellos sea posible.
- Ejercer la supervisión y el control necesarios.

Y atenderán las siguientes necesidades específicas de los/as menores:

- Básicas.
- Sanitarias.
- Educativas.
- Formativas/laborales
- Sociales
- Administrativas

5.- DESCRIPCIÓN DE LOS HOGARES.

Para el desarrollo de este recurso y por un periodo de tiempo igual a la duración del contrato, el Instituto Foral de Bienestar Social cederá el uso de los tres inmuebles, así como de su mobiliario y equipamiento, donde se ubican en la actualidad los hogares Pablo Neruda, Txalaparta y Fuente de la Salud a la entidad adjudicataria. La suscripción del contrato, en su momento, equivaldrá a la aceptación de esta cesión de uso del inmueble por ambas partes.

Todos los hogares, se encuentran ubicados en Vitoria-Gasteiz integrados en diferentes edificios de viviendas y cuentan con acceso a todo tipo de recursos y comunicaciones.

La entidad adjudicataria deberá colaborar con el IFBS en la elaboración de un inventario que describa pormenorizadamente la situación de los bienes cedidos y el equipamiento con el que se doten. Dicho inventario deberá quedar finalizado en el plazo máximo de un mes a contar desde la formalización del contrato, formando parte el documento resultante este último.

A la finalización del contrato, y con anterioridad al acto formal de recepción del servicio, el IFBS, junto con la empresa adjudicataria, comprobará que el estado final es de correctas condiciones de uso. De no ser así, la entidad adjudicataria estará obligada a reponer, reparar o acondicionar cualquiera de los elementos antes mencionados.

Transcurrido el plazo de vigencia del contrato los centros con las instalaciones afectadas a la prestación del servicio y el equipamiento, revertirán al IFBS en correctas condiciones de uso.

5.1. HOGAR FUNCIONAL TXALAPARTA

5.1.1. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL RECURSO

Consta de tres viviendas unidas con una superficie de 200 m^2 y se encuentra equipado en su totalidad. Se distribuye de la siguiente manera:

- 1 cocina
- 2 salas de estar
- 1 comedor
- 2 despachos
- 1 sala de estudio
- 7 habitaciones (3 dobles y 4 individuales)
- 4 cuartos de baño
- 1 trastero
- 2 camarotes

5.1.2 POBLACIÓN DESTINATARIA

Menores entre 4 y 18 años. Los límites de edad de las personas menores de edad a atender podrán flexibilizarse en base a circunstancias claramente argumentadas.

Número de plazas: el recurso atenderá a un máximo de 10 menores.

5.2. HOGAR FUNCIONAL PABLO URANGA

5.2.1. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL RECURSO

Consta de dos viviendas unidas con una superficie de 180 m^2 y está equipado en su totalidad. La distribución del mismo constaría de:

- 1 cocina
- 1 despensa
- 2 salas de estar
- 1 comedor
- 6 habitaciones (4 dobles y 2 individuales)
- 4 baños completos
- 1 despacho
- 3 terrazas
- 2 camarotes
- 2 plazas de garaje

5.2.2 POBLACIÓN DESTINATARIA

Menores entre 4 y 18 años. Los límites de edad de las personas menores de edad a atender podrán flexibilizarse en base a circunstancias claramente argumentadas.

Número de plazas: el recurso atenderá a un máximo de 10 menores.

5.3. HOGAR FUNCIONAL FUENTE DE LA SALUD

5.2.1. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL RECURSO

Consta de dos viviendas unidas con una superficie de 220 m^2 y está equipado en su totalidad. Presenta la siguiente distribución:

- 1 cocina
- 1 despensa
- 2 salas de estar
- 1 comedor
- 6 habitaciones (4 dobles y 2 individuales)
- 4 baños completos
- 1 terraza
- 1 despacho

5.2.2 POBLACIÓN DESTINATARIA

Menores entre 4 y 18 años. Los límites de edad de las personas menores de edad a atender podrán flexibilizarse en base a circunstancias claramente argumentadas.

Número de plazas: el recurso atenderá a un máximo de 10 menores.

6.- RECURSOS HUMANOS

De conformidad con el artículo 51 del II Convenio de Intervención Social de Alava, la nueva adjudicataria, en su caso, deberá subrogar el personal que trabaja en estos momentos en los hogares. Véase a tal efecto el apartado X) del Cuadro de Características y el Anexo I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 13.6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.1. PERFILES PROFESIONALES Y RATIOS DE PERSONAL

6.1.1. PERFILES PROFESIONALES

El personal de atención directa lo constituyen los y las profesionales que integran el equipo educativo del Hogar, siendo sus perfiles y funciones las siguientes:

Educador responsable.

Deberá estar en posesión del título de licenciatura o grado en educación social o habilitación del colegio profesional y experiencia mínima de 1 año en protección de menores y en coordinación de equipos. La empresa adjudicataria garantizará la presencia de lunes a viernes a jornada completa (siempre que no sean festivos) de la persona responsable así como su disponibilidad para atender las situaciones excepcionales que se puedan producir. Dispondrá también de flexibilidad horaria para poder adecuar su horario a las necesidades de cada uno de los hogares que puedan surgir y en las que se requiera su presencia.

Es la persona encargada de motivar, liderar y coordinar el equipo educativo del hogar y quien siguiendo las directrices de la empresa adjudicataria, ejecute las acciones necesarias para el buen funcionamiento del hogar. Su dedicación es a jornada completa y entre sus funciones se encuentran:

- Asumir la guarda de los/as menores.

- Velar por la custodia de los expedientes mientras permanezcan en los hogares y de su remisión a la Dirección-Gerencia de la empresa adjudicataria cuando causen baja en el programa.
- Gestionar administrativa y organizativamente el hogar.
- Dirigir y supervisar los programas de atención y seguimiento.
- Promover reuniones de los equipos.
- Atender y coordinar las situaciones excepcionales que pudieran darse.

Educadores/as

Deberán contar con diplomatura o grado en educación social o habilitación por el colegio profesional de educadores y educadoras sociales y 1 año de experiencia como mínimo en protección de menores. Se responsabilizan de la atención integral a los y las menores. Sus funciones son:

- Educar y cuidar a los niños, niñas y adolescentes acogidos/as, conforme al proyecto educativo de los recursos de acogimiento residencial y a la normativa vigente.
- Concretar en el plan educativo individual el plan de caso.
- Desarrollar en el día a día el plan educativo individual y evaluarlo periódicamente.
- Trasladar propuestas de mejora a la Dirección.
- Participar bajo el liderazgo de la Dirección en la planificación general de los centros.
- Coordinarse con otras entidades implicadas en el plan educativo de los niños, niñas y adolescentes.
- Realizar las labores de tutoría.
- Establecer una relación de apoyo con la familia.
- Realizar el seguimiento formativo-escolar y/o proceso de inserción laboral del menor o la menor.
- Elaborar informes, evaluaciones periódicas, programaciones, etc., y elevarlas a la persona responsable.
- Programar, desarrollar y evaluar las actividades y talleres de la programación general de los hogares.
- Apoyar y contener emocionalmente a los/las menores atendidos/as.
- Pautar la intervención de los/as auxiliares educativos.
- Responsabilizarse de las necesidades de aprovisionamiento del hogar en lo relativo a material escolar, vestido y calzado, material sanitario, etc.

Auxiliares educativos

Deberán contar con el título de técnico superior en integración social o similar y 1 año de experiencia como mínimo en protección de menores. Su intervención será siempre en horario nocturno. Sus funciones son:

- Garantizar durante la noche la adecuada atención de los/as menores.
- Cubrir posibles emergencias durante toda la noche.
- Levantar y cuidar del aseo personal de las y los menores.
- Atender junto con el resto del personal a tareas concretas como el desayuno y salida a los centros escolares.
- Velar por el cuidado del edificio.
- Coordinación con el resto del personal del Hogar.

Personal de servicios.

Se trata del personal doméstico de limpieza y cocina. Deberá estar en posesión del graduado en ESO o equivalente y realizará las labores propias de su categoría profesional, teniendo en cuenta el contexto educativo en que realiza su función y los principios de funcionamiento que rigen el hogar. Sus funciones son:

- Compras de alimentación y menaje, así como el control presupuestario de las mismas.

- Elaboración de menús orientados a una dieta equilibrada teniendo en cuenta las especificidades culturales.
- Elaboración de las comidas.
- Planificación de las cenas de los días laborables y de las comidas y cenas de los fines de semana y festivos.
- Limpieza del hogar.
- Responsabilizarse de la puesta a punto del lavado, planchado de ropa y pequeños arreglos de costura del hogar.
- Acompañamiento y asesoramiento a las y los educadoras/es en actividades orientadas al desarrollo en las/los menores de habilidades instrumentales básicas (cocina, limpieza, cuidado de ropa y enseres personales, etc.).

6.1.2. RATIOS DE PERSONAL

Los hogares permanecerán abiertos los 365 días del año, las 24 horas del día. Sobre este calendario de apertura, la entidad adjudicataria deberá confeccionar los calendarios de su personal, teniendo en cuenta que además de las horas de atención directa con los niños, niñas y adolescentes, deberán tener un porcentaje de horas dedicadas a gestiones, reuniones, formación y supervisión.

Habrá presencia de educadores/as durante el horario diurno y de auxiliares educativos durante la noche, cumpliendo como mínimo las ratios marcadas en el Decreto 131/2008 de Gobierno Vasco.

Si se produjesen necesidades puntuales de educadores o educadoras que requiriesen adaptaciones de las ratios señaladas, la empresa adjudicataria propondría estos ajustes al IFBS mediante un informe motivado. Dichos ajustes nunca podrán suponer un incremento del coste del servicio y deberán contar con autorización expresa del IFBS para ponerse en marcha.

El número total de horas de educadores o educadoras estimadas para cada uno de los hogares incluyendo horas de coordinación, informes, reuniones, etc. es de **13.612,50 horas** según la distribución horaria siguiente:

Lunes a viernes	horas	nº profesionales
08:00 a 12:00	4	1
12:00 a 15:30	3,5	2
15:30 a 23:30	8	3

Sábados, domingos, festivos y períodos vacacionales	horas	nº profesionales
09:00 a 23:30	14,5	2,5

La distribución del personal será en función de la mayor o menor presencia de menores en el hogar, por franjas horarias.

Además para reuniones de equipo, coordinaciones fuera de horario de trabajo y programación, se prevén **600 horas** anuales computando 2,5 horas a la semana de reunión durante 40 semanas al año a las que asistirán 6 educadores que no estén de turno.

En cuanto a los auxiliares educativos su presencia será de un/a profesional en horario nocturno desde las 23:30 horas hasta las 09:00 horas los 365 días del año. Además de una previsión de 100 horas para participar en las reuniones de equipo, coordinaciones, computándose 2,5 horas a la semana de reunión durante 20 semanas al año a las que asistirán 2 auxiliares educativos.

El número total de horas estimadas para cada uno de los hogares durante el período señalado incluyendo horas de coordinación, informes, etc. es de **3.567,5** horas para el periodo referido.

Al igual que en el caso de los educadores si se produjesen necesidades puntuales que requiriesen adaptaciones de las ratios señaladas, la empresa adjudicataria propondría estos ajustes al IFBS mediante un informe motivado. Dichos ajustes nunca podrán suponer un incremento del coste del servicio y deberán contar con la autorización expresa del IFBS para ponerse en marcha.

Finalmente el horario de atención del personal de servicios será de 11,15 horas diarias entre la franja horaria de 08:30 horas a 16:00 horas, de lunes a viernes. Los sábados, domingos y festivos no trabajan. El número total de horas estimadas para cada uno de los hogares es de **2.936,25 horas**.

La adscripción, reparto y distribución de tareas y roles entre las y los profesionales, así como los turnos de actividad y descanso constituye un aspecto importante de la estructura de funcionamiento.

La distribución de tareas y turnos ha de armonizar la adecuada atención que precisan los niños, niñas y adolescentes con las actividades que se realicen y con el necesario descanso del personal.

En aquellos casos en que exista causa motivada, el Área del Menor y la Familia podrá solicitar el cambio de profesional.

6.1.3. Selección del personal

Los procedimientos de selección del personal garantizarán la idoneidad de las personas profesionales con el fin de preservar el interés superior de niños, niñas y adolescentes y la protección de sus derechos.

El procedimiento para la selección del personal se realizará con unos criterios definidos que incluirán la valoración de la cualificación académica, la formación complementaria en protección infantil y acogimiento residencial, la experiencia en trabajos de similar contenido, las características, actitudes y competencias personales de las y los candidatos, así como la idoneidad de las mismas para el trabajo con niños, niñas y adolescentes en desprotección social y para el desempeño de las funciones correspondientes a los puestos de trabajo, en función del programa de acogimiento residencial aplicado.

Será requisito indispensable no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

El procedimiento para la selección del personal se desarrollará por etapas, de manera que se contemple la realización de entrevistas a las personas candidatas e incluya, además de la selección inicial, un adecuado seguimiento del desempeño de cada profesional y de sus prácticas.

Se cuidará especialmente el proceso de incorporación al puesto de trabajo siguiendo un protocolo establecido, que incluya un periodo de prueba durante el cual el personal de nueva incorporación desempeñará sus funciones bajo la supervisión estrecha de un/a profesional experimentado/a del equipo, que facilite su adaptación y permita evaluar su aptitud en la práctica, y condicionándose su asignación al puesto a la superación exitosa de dicho periodo.

En ningún caso el personal de nueva incorporación comenzará a trabajar solo, sin acompañamiento de otras personas profesionales de más experiencia.

Deberá realizar una evaluación periódica, sistemática y objetiva del desempeño y de la adecuación de las prácticas profesionales de todo el personal, no sólo del de nueva incorporación, y establecer los mecanismos de corrección y mejora cuando sea necesario.

Se tenderá siempre que sea posible, a la paridad entre profesionales de distinto sexo, con el fin de proporcionar a las personas menores de edad atendidas, modelos de referencia de ambos sexos.

6.1.4. Organización del personal.

La organización del personal deberá favorecer la buena realización del trabajo de todas las personas profesionales y garantizar la adecuada atención de los niños, niñas y adolescentes; a tal fin la empresa adjudicataria velará por la estabilidad del personal, la clara asignación de funciones y responsabilidades, el claro establecimiento de una metodología de trabajo, la existencia de un procedimiento claro de sustituciones, la existencia de un protocolo que disponga qué persona asumirá el mando en ausencia de la persona responsable del recurso residencial, el establecimiento de estándares de cargas de trabajo y tenderá siempre que sea posible a la paridad entre profesionales de diferente sexo.

Atendiendo a la importancia de la planificación de los horarios para una atención adecuada, se deberá cumplir las siguientes directrices:

- Los turnos serán de un máximo de 8 horas y deben diseñarse en función de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes y de sus familias, y basarse en la mayor continuidad y estabilidad posibles.

- El diseño de turnos evitará el trabajo en rotaciones intensivas que obligan a las personas a jornadas muy largas y a continuación, largos intervalos de días de descanso.

- A efectos de determinación de las ratios de personal, se considerará turno de noche el comprendido entre las 22:00 horas y las 6:00 horas del día siguiente.

- No podrá haber personal que trabaje de manera exclusiva los fines de semana.

- En cualquier caso, la presencia de personal educativo se regirá siempre en función de las necesidades específicas de la atención a las personas menores de edad (por ejemplo, en el caso de acompañamientos a terapia, a clases particulares, supervisión de visitas con la familia etc.).

6.1.5. Sustituciones y asignaciones.

El personal que la empresa adjudicataria destine a la prestación del servicio no podrá ser sustituido, salvo en los supuestos de incapacidad laboral (transitoria o permanente) y vacaciones u otras licencias contempladas en el convenio laboral. En estos casos, el personal ha de ser sustituido a la mayor brevedad posible, y siempre en un plazo máximo de 24 horas garantizando siempre la atención de los hogares.

La empresa adjudicataria deberá acreditar ante el Área del Menor y la Familia, mediante la remisión de documentación, la existencia de alguno de los siguientes motivos:

1. Incapacidad laboral: mediante el parte de baja aceptado por la empresa y expedido por facultativo autorizado para ello, que será remitido dentro de las 48 horas siguientes a su expedición mediante la oportuna documentación.

2. En el caso de vacaciones, se admitirá como documento justificativo el plan de las vacaciones diseñado por la empresa para sus empleados, con el que deberán venir ya planteadas las propuestas de sustitución y su duración prevista, y que deberá ser presentado ante el IFBS antes del 30 de junio de cada año.

3. Excedencia temporal de jornada total o parcial; se remitirá al Área del Menor y Familia informe del adjudicatario acreditando el motivo y duración de la misma y proponiendo personal sustituto.

4. Otras licencias contempladas en el convenio: documentación acreditativa de la situación cubierta por la licencia, así como de la conformidad de la empresa adjudicataria en la concesión de la licencia, expresión de la identidad del trabajador afectado, propuesta de sustitución y duración prevista de la misma, junto con la acreditación de la titulación de la persona sustituta. En los casos sobrevenidos se actuará en el mismo sentido que la incapacidad temporal.

Además de la documentación justificativa anterior, la empresa adjudicataria deberá remitir al Área del Menor y la Familia la misma documentación exigida en este pliego, relativa al personal sustituto.

Las sustituciones deberán efectuarse con el personal de igual categoría y experiencia.

Las sustituciones serán cubiertas con personal perteneciente a la empresa adjudicataria, sin que haya lugar a la subcontratación en las mismas. En todo caso, el IFBS, se reserva el derecho de no admitir propuestas de sustitución planteadas por el adjudicatario, pudiendo exigir del mismo el planteamiento de otras diferentes en cuanto a personal sustituto.

En las nuevas asignaciones en las que se proponga nuevo personal, la propuesta deberá ser aprobada por el IFBS. En las propuestas de nuevas asignaciones se indicará la antigüedad del/de la trabajador/a propuesto/a, certificada por la adjudicataria, reservándose el IFBS el derecho de admitir o rechazar la propuesta.

7.- METODOLOGÍA

La metodología del trabajo contempla la atención integral (educativa, social y psicológica) de las personas menores de edad acogidas en el hogar y de sus familias.

Se trata de una metodología activa basada en la convivencia del equipo educativo y los propios niños, niñas y adolescentes. Esta metodología se basará en el diseño de un programa orientado a dotar a las personas menores de edad, del conocimiento necesario del entorno y sus recursos, así como de las habilidades personales para hacer uso de dichos recursos y con todo ello alcanzar una efectiva inserción socio-laboral.

La intervención que se desarrolla puede estructurarse en diferentes fases:

1) Ingreso en el hogar y conocimiento de la persona menor de edad y de la familia a través de:

    a. Informe de evaluación del niño, niña o adolescente y de la familia.
    b. Plan de caso.
    c. Encuentros y entrevistas de las y los profesionales con la familia.
    d. Entrevistas con el niño, niña o adolescente.
    e. Período de observación del niño, niña o adolescente.
    f. Entrevistas con otros agentes intervinientes.

2) Planteamiento de objetivos a conseguir en cada caso mediante la realización de:

    a. La programación educativa de desarrollo individual
    b. El programa de intervención familiar

3) Articulación de estrategias, acciones e instrumentos necesarios para la realización de la intervención en orden a los programas de trabajo establecidos:

a. Acciones educativas individuales dirigidas al niño, niña o adolescente.
b. Acciones educativas individuales dirigidas a cada familia.
c. Actividades educativas grupales para el grupo de personas menores de edad.
d. Intervenciones terapéuticas individuales y familiares.
e. Actividades de ocio y tiempo libre.
f. Actividades de participación comunitaria.
g. Orientación y apoyo personal y emocional.
h. Otras.

4) Evaluación continuada, mediante la valoración interdisciplinar de las distintas situaciones, logros y dificultades desde un punto de vista global y objetivable por medio de:

   a. Elaboración de informes de seguimiento semestral.
   b. Elaboración de informes individuales.
   c. Memoria anual.

5) Fin de la intervención en el hogar y seguimiento.

Durante la ejecución del contrato, cuando menos se garantizarán los derechos de las personas menores que la normativa vigente protege.

8.- PROCEDIMIENTO OPERATIVO

Tanto las altas como las bajas de usuarios/as de los hogares se realizarán por el IFBS. La entidad adjudicataria deberá aceptar tanto los ingresos como las bajas que determine el IFBS, así como la duración de los mismos.

Por norma general los casos que se deriven a cada uno de los hogares habrán sido analizados en la comisión de valoración, posteriormente se remitirá desde el Área del Menor y la Familia al educador responsable de cada hogar el plan de caso en que se recojan los objetivos generales que deberán orientar la intervención. Teniendo en cuenta estos objetivos en el plazo máximo de 3 meses desde el ingreso en el centro, se elaborará un informe inicial que servirá de base para el programa educativo individualizado. Posteriormente el hogar remitirá a la coordinadora de caso informes periódicos de seguimiento con una frecuencia semestral tomando como referencia la fecha de ingreso.

La empresa adjudicataria deberá comunicar al Área del Menor y Familia las incidencias que se produzcan tanto con respecto a los niños, niñas y adolescentes como respecto del personal.

Se comunicará inmediatamente por correo electrónico al Área del Menor y la Familia cualquier conducta o incumplimiento de los/as usuarios/as que pueda ser tipificada como grave o muy grave en el Decreto 131/2008, de 8 de julio, regulador de los recursos de acogimiento residencial para la infancia y la adolescencia en situación de desprotección social. Posteriormente, y en el plazo de 24 horas, se remitirá al área el pertinente informe de incidencias.

Igualmente y de acuerdo con la normativa relativa de protección de datos de carácter personal, la entidad adjudicataria será la encargada del tratamiento de datos titularidad del IFBS para lo cual se suscribirá el correspondiente contrato de confidencialidad.

9.- COORDINACION

La coordinación de la entidad adjudicataria, por medio de el/la educador/a responsable de cada uno de los hogares, con el Área del Menor y Familia se realizará de la siguiente manera:

- La responsabilidad de la coordinación global del caso recaerá siempre en el coordinador o coordinadora de caso del Área del Menor y Familia, que será el o la profesional responsable de gestionar los recursos y medidas necesarias y su modificación, si fuera necesaria.
- La empresa adjudicataria facilitará al IFBS cuanta información le sea requerida sobre los niños, niñas y adolescentes, así como sobre la marcha general y prestación de servicios.
- Para el seguimiento global de cada hogar, se mantendrá al menos una reunión al mes entre el educador responsable de cada hogar y la jefatura de la Unidad de Acogimiento Residencial o la persona destinada por ésta.
- Para el seguimiento de los casos, por los y las coordinadoras de caso, se estima como mínimo una coordinación mensual con el/la tutor/a o el equipo educativo de la empresa adjudicataria.

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria deberá aportar necesariamente la siguiente documentación:

A.- Con anterioridad a la formalización del contrato:

1. Respecto al nuevo personal a contratar para la prestación del servicio, y no recogido por tanto en el Anexo I:

    - Acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en cuanto a titulación académica y experiencia, debiendo aportar la titulación original para su compulsa y justificante de la experiencia profesional, mediante la vida laboral, el currículum vitae y/o declaración de las funciones y/o tareas realizadas.

    - Certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales de cada persona trabajadora.

2. Respecto a la entidad adjudicataria:

    - El IFBS recabará de oficio el certificado de que la entidad adjudicataria está inscrita en el Registro de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava.

B.- En el plazo de 15 días a partir del día siguiente a la formalización del contrato:

1.- Relación jurada del personal recogido en el Anexo I, indicando en la misma los siguientes datos:

    1.1- Expresión individualizada de sus jornadas laborales, con número de horas diarias y semanales.
    1.2- Categoría profesional.

2. Copia de los contratos suscritos con cada una de las personas profesionales de la relación jurada anterior y del nuevo personal contratado, en su caso.

3. Titulación y experiencia requeridas a las personas profesionales del Anexo I,

C.- En el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a la formalización del contrato:

1.- Deben acreditar el cumplimento de las siguientes obligaciones en materia de Seguridad Social y salud:

1.1.-La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

1.2.-La formación e información en materia preventiva a las personas trabajadoras que va a emplear en la ejecución del contrato.

1.3.-Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

1.4.- Plan de autoprotección según lo recogido en el Decreto 227/2010, de 2 de noviembre por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia.

2.- Deben aportar los siguientes contratos de mantenimiento por cada uno de los hogares:

1.1.-Instalación de calefacción, agua caliente y mantenimiento de caldera.

1.2.-Extintores.

D.- En el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente a la formalización del contrato:

1.- La empresa adjudicataria deberá redactar y presentar ante el Área del Menor y Familia el Reglamento de Régimen Interno Íntegro para su aprobación. Este Reglamento de Régimen Interno debe contar como mínimo con:

- Derechos y deberes de las/os usuarios/as y de las personas profesionales.
- Normas de convivencia.
- Normas de procedimiento para los ingresos de urgencia.
- Cauces y ámbitos de participación de las/os usuarios/as
- Protocolos de actuación.
- Procedimiento de quejas y de sugerencias
- Modelo de coordinación.
- Funcionamiento de los órganos de gestión
- Gestión, mantenimiento y acceso a la documentación.

Toda la documentación contemplada en el presente apartado deberá ser firmada por persona con poder suficiente de la empresa adjudicataria, que deberá ser acreditada, y en la antefirma deberán figurar el nombre, apellidos y cargo de la firmante.

La falta de cualquiera de los requisitos mencionados invalidará cualquier documentación remitida por la entidad adjudicataria.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

11.- EVALUACIÓN CONTINUA

11.1. Servicio de supervisión externa

Se contará con una supervisión técnica externa a la empresa, del trabajo de los profesionales y de su funcionamiento, tanto de los educadores como de la dirección, aunque ambas se realizarán de modo independiente. Esta supervisión debe cumplir las siguientes características:

- Debe ser un acompañamiento regular para las personas responsables y ayudarle a conocer las fortalezas y debilidades de los equipos educativos, así como dotarle de instrumentos para realizar con ellos un acompañamiento eficaz.
- Asimismo, debe ser un acompañamiento regular para el equipo educativo de atención directa y ayudarle a entender qué les pasa a todos los/las atendidos/as y lo que esto provoca en ellos/as como personas y como profesionales.

Antes del 31 de diciembre de cada año en que este contrato esté vigente, se deberá entregar en el Área del Menor y Familia el programa de actuación de este servicio para el año siguiente, junto con el currículo de la o del profesional que lleva a cabo la supervisión.

Este servicio tendrá una dedicación mínima de 4 horas/mensuales para el/la educador/a responsable de cada hogar y otras 4 para el equipo educativo.

11.2. Evaluación técnica

El Área del Menor y Familia del IFBS realizará una evaluación permanente de los servicios prestados a fin de comprobar el nivel de calidad material y de funcionamiento. Para ello, además de cuantas acciones considere necesario realizar con tal fin, la entidad adjudicataria deberá remitir anualmente, y con anterioridad al 15 de febrero una memoria técnica del desarrollo del servicio durante el ejercicio precedente que deberá incluir necesariamente los siguientes aspectos:

- Logro de los objetivos
- Objetivos y actividades desarrolladas: modo en que han estado organizadas y ejecutadas; horario-tipo de días laborales y festivos
- Metodología y recursos técnicos aplicados
- Personas atendidas (desagregadas por sexo), características, evolución de las mismas
- Características generales del plan general de intervención desarrollado y de la atención individualizada proporcionada
- Incidencias
- Evaluación de los planes y programas desarrollados
- Autoevaluación de la calidad de la atención recibida
- Formación recibida por parte de los/las profesionales
- Conclusiones y propuestas de mejora de la calidad del servicio y principales novedades introducidas.

Además habrá de tener en cuenta que los informes de seguimiento y evaluación que es elaboren reflejen la información de manera clara, objetivada, evitando los juicios de valor.

Asimismo, el Área del Menor y Familia del IFBS podrá completar esta evaluación mediante los sistemas periódicos o continuados que puedan establecerse por la comisión técnica o técnicos designados por el área y en consecuencia proponer la introducción de variaciones en el funcionamiento.

11.3. Evaluación económica

El IFBS realizará, asimismo, una evaluación de los servicios prestados a fin de comprobar su adecuación al proyecto adjudicado.

A tal fin, la entidad adjudicataria deberá remitir al IFBS, con la periodicidad que se indica, la siguiente documentación:

- Mensualmente:
  - Facturación mensual de cada hogar
- Semestralmente:
  - Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y sociales, presentando así mismo los documentos TC1 y TC2 de los últimos 6 meses.
  - Certificado por el que se acrediten los conceptos retributivos del personal que viene prestando el servicio así como justificante de los abonos efectuados en concepto de salarios.

- Certificados de las empresas suministradoras de energía eléctrica, gas y agua de estar al corriente en los pagos.

  Plazo: la información referida deberá ser suministrada al IFBS junto a las facturas del mes de junio y diciembre de cada uno de los ejercicios, así como junto a la factura del último mes de prestación del servicio, siendo requisito necesario para el abono de las mismas.

- Acreditación de la vigencia de los contratos de mantenimiento.

  Plazo: la información referida deberá ser suministrada al IFBS junto a la factura del mes de diciembre de cada uno de los ejercicios, siendo requisito necesario para el abono de la misma

➢ Anualmente:

En relación al último ejercicio:

1. Cuentas anuales de la entidad adjudicataria, referidas al servicio objeto del contrato, según se establece en el Plan General de Contabilidad.
2. Memoria económica, que recogerá con un nivel de detalle suficiente las partidas que componen la cuenta de explotación del servicio objeto del contrato, su evolución y causas de las variaciones existentes entre ejercicios, así como cuantos aspectos se consideren necesarios resaltar para el mejor entendimiento de la situación económico-financiera de la gestión de cada subprograma.
3. Informe de auditoría del servicio objeto del contrato realizada por profesional independiente, del ejercicio finalizado.

Plazo: La información referida deberá ser suministrada al IFBS junto a la factura del mes de junio del ejercicio siguiente al que hagan referencia.

El IFBS podrá, en cualquier caso, solicitar a la empresa adjudicataria, cuantos comprobantes de gastos, ingresos -o cualquier otro relacionado con el objeto del contrato- estime necesarios.

12.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS CENTROS

La empresa adjudicataria asumirá la obligación del mantenimiento y conservación ordinarios de los edificios, mobiliario e infraestructuras asociadas, cedidos por el IFBS en régimen de uso para el desarrollo de este servicio, que se relacionan a continuación a título meramente indicativo:

- Cambio de manillas, bisagras, guías, etc. de puertas, muebles, cajones…etc.
- Sustitución de elementos de la instalación eléctrica agotados o deteriorados; lámparas de iluminación, enchufes, interruptores automáticos…etc.
- Reparación del mobiliario del centro: muebles de oficina, sillas, electrodomésticos, aparatos para actividades diversas como manualidades, gimnasia…etc.
- Reparación de componentes de la instalación de fontanería y saneamiento: desatasco de desagües, sustitución de grifos, arreglo de fugas…etc.
- Sustitución de cristales.
- Así como cualquier otro que por sus características se deduzca que sea de conservación y mantenimiento ordinario.

Cualquier actuación de mantenimiento sobre los inmuebles cuyo importe supere los 500 euros precisará la previa autorización del IFBS.

Asimismo, se deberá contar, con los siguientes contratos de mantenimiento en cada uno de los hogares, contratos que deberán presentarse en el plazo máximo de un mes a partir de la formalización del contrato:

- Instalación de calefacción, agua caliente y mantenimiento de caldera.
- Extintores.

Es responsabilidad de la empresa adjudicataria mantener los bienes objeto del contrato en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, quedando obligada aquélla a poner en conocimiento del IFBS cualquier anomalía que se produzca y, en general, cualquier irregularidad que provoque deterioro de los inmuebles o no permita el normal funcionamiento de los hogares.

El servicio de mantenimiento del IFBS podrá auditar en cualquier momento el estado de las instalaciones, infraestructuras y elementos de construcción del edificio, emitiendo el correspondiente informe, que reflejará la situación y estado en el que se encuentran los mencionados elementos, así como de las medidas a adoptar. La entidad estará obligada a costear las obras que se deriven de la auditoría siempre que se deriven del mantenimiento ordinario.

13.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATADA.

Además de las obligaciones generales contenidas en la Ley 9/2017, de 9 de marzo, de Contratos del Sector Público, las contenidas en el Pliego de Condiciones Administrativas y en el presente Pliego, la entidad adjudicataria, estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones particulares:

- Ejecutar el proyecto adjudicado y desarrollar la experiencia educativa conforme a las condiciones de este pliego técnico, al proyecto presentado y a las directrices del Área del Menor y Familia del IFBS, sin perjuicio de posibles modificaciones acordadas posteriormente por el IFBS.

- Prestar el servicio en sus aspectos asistencial, educativo y de necesidades básicas.

- Mantener una coordinación fluida y continuada con el Área del Menor y Familia del IFBS.

- La entidad adjudicataria no podrá enajenar ni gravar los bienes cuyo use se cede, ni las instalaciones ni el equipamiento con los que se dotan.

- La entidad adjudicataria está obligada a facilitar al IFBS el acceso a todas las dependencias con objeto de que pueda realizar perfectamente todas las funciones de su cometido.

- La empresa adjudicataria no podrá suspender actividades, a no ser por causas de fuerza mayor o de forma motivada con autorización del IFBS.

- Deberá respetar escrupulosamente los derechos individuales de las personas usuarias del servicio, con especial referencia al derecho de intimidad, libertad de expresión, trato correcto, derecho al secreto profesional de los datos de su historial clínico y social en orden a la mejor planificación y gestión del servicio objeto del contrato.

- La empresa adjudicataria se comprometerá a arbitrar los medios necesarios para garantizar el derecho de las personas usuarias y/o familias a ser atendidas en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma.

- La entidad adjudicataria se obliga a someterse a las actuaciones de fiscalización que realice la Administración Foral, permitiendo la inspección del centro y de la documentación relacionada con el mismo.

14.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Materia de igualdad

De acuerdo a lo establecido por la Ley 4/2005, para la igualdad de mujeres y hombres, la empresa adjudicataria incorporará la perspectiva de género en su programación y actuaciones y, en particular, hará un uso no sexista del lenguaje, presentará a mujeres y hombres como iguales en dignidad y derechos e incorporará la reflexión sobre roles y estereotipos de género en las actividades cotidianas, así como el desglose por género de todos los datos que obtengan de análisis o evaluaciones llevadas a cabo en los hogares.

La justificación final de la realización de la prestación objeto del contrato incluirá una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias y del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas. La memoria de impacto de género deberá ser realizada por técnicos con formación específica en materia de igualdad

Materia lingüística

La empresa adjudicataria se comprometerá a arbitrar los medios necesarios para garantizar el derecho de las personas usuarias y/o familias a ser atendidas en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del art. 6 del Estatuto de Autonomía, la Ley 10/1982 básica de normalización del uso del euskera y resto de normativa autonómica y foral vigente.

15.- GASTOS INCLUIDOS EN EL PRECIO DE LICITACIÓN

Serán por cuenta de la entidad adjudicataria todos aquellos gastos relacionados con el contenido del servicio. En todo caso serán por cuenta de la entidad adjudicataria, además de los gastos recogidos en el pliego de condiciones administrativas, los siguientes gastos:

- La contratación del personal a su servicio.
- Reparaciones y mantenimiento en buen uso de los bienes cedidos para el desarrollo del servicio objeto del contrato, con excepción de los que afecten a la estructura del inmueble. Asimismo serán por cuenta de la entidad adjudicataria los gastos inherentes a la reposición del utillaje e instrumental con el que se dotó al servicio en el momento de su adjudicación.
- Gasto periódico de teléfono, equipos informáticos y de telecomunicaciones del centro.
- Adquisición de bienes y servicios necesarios para el óptimo funcionamiento del servicio, excluido el mobiliario.
- Gastos de alimentación
- Gastos de ropa, material escolar, medicinas, actividades y otros derivados de la atención del niño, niña o adolescente.
- Servicio de limpieza del centro, pintura, ornato de las zonas cedidas y, en general, los gastos ordinarios originados por los servicios objeto del contrato.
- Gastos ocio y tiempo libre
- Gastos de comunidad.
- Suministro de agua, gas, electricidad y calefacción.
- Mantenimiento de los servicios generales del centro.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Todo tipo de impuestos, tasas y gravámenes relacionados directamente con el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

Serán por cuenta del IFBS la realización de las obras estructurales que se considere necesario realizar en cualquiera de los inmuebles que el IFBS cede en régimen de uso a la empresa adjudicataria para el correcto desarrollo de este servicio, así como los seguros generales del inmueble (contenido y continente).

ANEXO I: CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL A SUBROGAR

La información remitida el 8 de septiembre de 2022 por la empresa contratista en cumplimiento de lo previsto en el art. 130 de la LCSP, sobre las condiciones de los contratos del personal al que afecta la subrogación, de acuerdo al II Convenio de Intervención Social de Álava, es la siguiente:

Personal adscrito al centro residencial de Pablo Uranga - Instituto para la Inclusión Social IRSEARABA

Nombre y apellidos	E.Q.C.	LE.S.F.	I.O.S	A.V.C.	G.G.F.	O.C.C.	S.M.G.	E.M.R.	L.M.V.	I.A.M.	I.C.M.	A.T.B.	T.C.S.	A.C.S.
Categoría profesional	Educadora/ Responsable	Educador	Educadora	Educadora	Educador	Educador	Educadora	Educadora	Educadora	Educador	Aux. educativo (vela)	Aux. educativo (vela)	Personal de serv. (ama de casa)	Personal de serv. (ama de casa)
Titulación académica y/o habilitaciones	Trabajo Social/Habilitación Educ. Social	Magisterio/Habilitación Educ. Social	Pedagogía/Habilitación Educ. Social	Magisterio/Habilitación Educ. Social	Educación Social	Educación Social	Psicología/Habilitación Educ. Social	Educación Social	Educación Social	Educación Social	Integración Social	Integración Social	FPI Peluquería	Graduado Escolar
Tipo de contrato	100	100	100	100	100	100	100	100	100	510	100	100	100	200
Fecha antigüedad	01/09/2003	01/09/2000	01/11/2003	01/01/2000	01/09/1996	19/07/2004	01/02/2019	01/02/2020	09/11/2020	30/08/2021	10/07/2017	04/03/2019	01/09/1994	25/01/2018
% de jornada anual	100	100	100	100	100	100	100	100	100 (66,67 trabaja-reducc. 33,33)	33,33	100	100	100	50
Días de la semana que trabaja	de L a D	de L a D	de L a D	de L a D	de L a D	de L a D	de L a D	de L a D	de L a D	de L a D	de L a D	de L a D	de L a V	de L a V
Jornada anual	1.630,00	1.630,00	1.630,00	1.630,00	1.630,00	1.630,00	1.630,00	1.630,00	1.086,72	543,28	1.630,00	1.630,00	1.630,00	815,00
Salario bruto anual	38.281,46	36.571,36	36.291,36	36.571,36	36.571,36	36.291,36	33.404,70	31.455,62	20.775,44	9.595,18	28.855,96	28.855,96	25.568,06	12.288,36
Plus domingos y festivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Plus turnicidad y nocturnidad	0,00	2.254,20	2.254,20	2.254,20	2.254,20	2.254,20	2.254,20	2.254,20	1.502,88	751,32	2.254,20	2.254,20	0,00	0,00
Plus de antigüedad	588,00	588,00	588,00	588,00	588,00	588,00	588,00	294,00	0,00	0,00	294,00	294,00	588,00	294,00
Complemento ad personam	69,96	69,96	69,96	69,96	69,96	69,96	69,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Plus vestuario	110,04	110,04	110,04	110,04	110,04	110,04	110,04	110,04	110,04	110,04	110,04	110,04	110,04	110,04
Plus responsabilidad	4.340,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A cta convenio	388,68	388,68	388,68	388,68	388,68	388,68	388,68	0,00	0,00	0,00	206,28	206,28	378,00	189,00
nº pagas extras	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Antigüedad consolidada	1.120,00	1.120,00	840,00	1.120,00	1.120,00	840,00	1.120,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.120,00	0,00
Observaciones-Acuerdos de empresa obligado cumplimiento									Reducción del 33,33% de jornada por cuidado de menor					

CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN: CONVENIO DE INTERVENCIÓN SOCIAL DE ÁLAVA

Personal adscrito al centro residencial de Txalaparta- Instituto para la Inclusión Social IRSEARABA

Nombre y apellidos	Y.A.M.	S.M.G.	JC.A.A.	M.G.F.	M.L.A.	M.R.S.	Z.S.M.	E.R.R.	N.A.L.	P.O.O.	I.M.F.	N.M.M.	H.L.P.	A.H.A.
Categoría profesional	Educadora/ Responsable	Educadora	Educador	Educador	Educador	Educadora	Educadora	Educador	Educadora	Educadora	Aux. educativo (vela)	Aux. educativo (vela)	Personal de serv. (ama de casa)	Ama de casa
Titulación académica y/o habilitaciones	Educación Social	Psicología/Habilitación Educ. Social	Psicología/Habilitación Educ. Social	Magisterio/Habilitación Educ. Social	Educación Social	Educación Social	Educación Social	Psicopedagogía/ Habilitación Educ. Social	Educación Social	Educación Social	Pedagogía	Integración Social	FPI Administrativo	FPII Administrativo
Tipo de contrato	100	100	100	100	100	100	100	100	100	510	100	100	200	200
Fecha antigüedad	01/09/2002	01/09/1994	08/01/2001	01/09/1994	01/09/1994	01/11/2002	14/01/2013	01/09/2003	08/02/2020	15/10/2021	03/08/2018	28/10/2019	05/09/2013	20/04/2015
% de jornada anual	100	100 (66,67 trabaja-reducc. 33,33)	100	100	100 (66,67 trabaja-reducc. 33,33)	100 (75,00 trabaja-reducc. 25,00)	100	100	100	91,66	100	100	75	75
Días de la semana que trabaja	de L a D	de L a D	de L a D	de L a D	de L a D	de L a D	de L a D	de L a D	de L a D	de L a D	de L a D	de L a D	de L a V	de L a V
Jornada anual	1.630,00	1.086,72	1.630,00	1.630,00	1.086,72	1.222,50	1.630,00	1.630,00	1.630,00	1.494,06	1.630,00	1.630,00	1.222,50	1.222,50
Salario bruto anual	38.281,46	24.424,96	36.571,36	36.571,36	24.424,96	26.620,58	35.451,36	33.124,70	31.161,62	28.573,44	28.855,96	28.561,96	18.598,02	18.598,02
Plus domingos y festivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Plus turnicidad y nocturnidad	0,00	1.502,88	2.254,20	2.254,20	1.502,88	1.690,68	2.254,20	2.254,20	2.254,20	2.066,16	2.254,20	2.254,20	0,00	0,00
Plus de antigüedad	588,00	392,00	588,00	588,00	392,00	441,00	588,00	588,00	0,00	0,00	294,00	0,00	588,00	588,00
Complemento ad personam	69,96	46,68	69,96	69,96	46,68	52,44	69,96	69,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Plus vestuario	110,04	110,04	110,04	110,04	110,04	110,04	110,04	110,04	110,04	110,04	110,04	110,04	110,04	110,04
Plus responsabilidad	4.340,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A cuenta convenio	388,68	259,08	388,68	388,68	259,08	291,48	388,68	388,68	0,00	0,00	206,28	0,00	354,48	354,48
nº pagas extras	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Antigüedad consolidada	1.120,00	746,76	1.120,00	1.120,00	746,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Observaciones-Acuerdos de empresa obligado cumplimiento		Reducción del 33,33% de jornada por cuidado de menor			Reducción de jornada voluntaria del 33,33%	Reducción del 25% de jornada por cuidado de menor								

CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN: CONVENIO DE INTERVENCIÓN SOCIAL DE ÁLAVA

Personal adscrito al centro residencial de Fuente de La Salud-Instituto para la Inclusión Social IRSEARABA

Nombre y apellidos	JI.P.R.	R.S.L.	R.P.M.	A.I.E.	E.A.O.	L.P.M.	R.S.G.	A.M.G.	A.O.G.	X.R.M.	A.DL.V.	O.G.P.	R.M.C.	I.E.M.
Categoría profesional	Educador/ Responsable	Educador	Educador	Educador	Educadora	Educadora	Educadora	Educadora	Educadora	Educador	Aux. educativo (vela)	Aux. educativo (vela)	Personal de serv. (ama de casa)	Personal de serv. (ama de casa)
Titulación académica y/o habilitaciones	Magisterio/Habilitación Educ. Social	Magisterio/Habilitación Educ. Social	Trabajo Social /Habilitación Educ. Social	Educación Social	Magisterio/Habilitación Educ. Social	Educación Social	Educación Social	Educación Social	Psicología/Habilitación Educ.Social	Trabajo Social/Habilitación Educ. Social	Psicología/Habilitación Educ.Social	Magisterio/Habilitación Educ. Social	Integración Social	FPII Química
Tipo de contrato	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	200	200
Fecha antigüedad	01/06/1998	01/06/2001	01/09/1998	04/03/2000	01/09/2002	30/01/2017	02/09/2017	30/04/2019	13/02/2001	08/09/2005	01/01/1998	08/06/1998	04/01/2013	01/05/1998
% de jornada anual	100	100	100 (66,67 trabaja-reducc. 33,33)	100	100	100	100	100	100	100	100	100	75	75
Días de la semana que trabaja	de L a D	de L a D	de L a D	de L a D	de L a D	de L a D	de L a D	de L a D	de L a D	de L a D	de L a D	de L a D	de L a V	de L a V
Jornada anual	1.630,00	1.630,00	1.086,72	1.630,00	1.630,00	1.630,00	1.630,00	1.630,00	1.630,00	1.630,00	1.630,00	1.630,00	1.222,50	1.222,50
Salario bruto anual	38.736,46	36.571,36	24.424,96	36.571,36	36.571,36	31.990,70	31.990,70	31.455,62	36.571,36	35.756,28	31.885,42	31.838,80	18.833,08	19.438,02
Plus domingos y festivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Plus turnicidad y nocturnidad	0,00	2.254,20	1.502,88	2.254,20	2.254,20	2.254,20	2.254,20	2.254,20	2.254,20	2.254,20	2.254,20	2.254,20	0,00	0,00
Plus de antigüedad	588,00	588,00	392,00	588,00	588,00	294,00	294,00	294,00	588,00	588,00	588,00	588,00	588,00	588,00
Complemento ad personam	459,96	69,96	46,68	69,96	69,96	69,96	69,96	0,00	69,96	0,00	1.220,04	940,08	21,48	0,00
Plus vestuario	110,04	110,04	110,04	110,04	110,04	110,04	110,04	110,04	110,04	110,04	110,04	110,04	110,04	110,04
Plus responsabilidad	4.340,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A cuenta convenio	388,68	388,68	259,08	388,68	388,68	388,68	388,68	0,00	388,68	0,00	370,92	370,92	354,48	354,48
nº pagas extras	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Antigüedad consolidada	1.120,00	1.120,00	746,76	1.120,00	1.120,00	0,00	0,00	0,00	1.120,00	840,00	1.120,00	1.400,00	210,00	210,00
Observaciones-Acuerdos de empresa obligado cumplimiento			Reducción de un 33,33% de jornada por cuidado menor						Excedencia voluntaria					

CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN: CONVENIO DE INTERVENCIÓN SOCIAL DE ÁLAVA